

Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705 del 2 de diciembre de 2017 modificada y adicionada por las Resoluciones SSPD 2018400018825, 20184000056281 y 2020100014555, del 27 de febrero, 10 de mayo de 2018 y 19 de mayo de 2020, respectivamente y se dictan otras disposiciones"

Consecutivo	Artículo	Nombre del cargue de Informacion	Comentario prestador	Entidad que realiza la consulta	Disposicion SSPD
1	1	Modificar el artículo segundo de la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017	Teniendo en cuenta que la Resolución CRA 853 de 2018 aplicará desde el 01 de julio de 2021, se recomienda aclarar que Resolución aplicarán los prestadores que atiendan en zonas rurales para el reporte de información al SUJ.	Unasur Colombia	Las empresas que aún no aplican la Resolución CRA 853 de 2018 o que aplican tarifas contractuales, u otro esquema bajo el régimen de libertad vigilada, deberán continuar reportando la información solicitada a través de Resolución SSPD 20101300048765, Sin embargo, en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, se aclaran los formatos y herramientas vigentes en el SUJ
2	1	Modificar el artículo segundo de la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017	Solicitanes aclarar el reporte que deben realizar las empresas que aún no aplican Resolución CRA 853 de 2018 o que aplican tarifas contractuales, u otro esquema con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 47 de 1994. Lo anterior, porque estas empresas se encuentran reportando la totalidad de cargues contenidos en la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 más lo dispuesto en la Resolución 20174000237705 de 2017. Sin embargo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 1 del presente proyecto de resolución únicamente deben reportar los 19 formatos o formularios de la Resolución SSPD 20101300048765 especificados en el texto.	Andesco	Las empresas que aún no aplican la Resolución CRA 853 de 2018 o que aplican tarifas contractuales, u otro esquema bajo el régimen de libertad vigilada, deberán continuar reportando la información solicitada a través de Resolución SSPD 20101300048765, Sin embargo, en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017, se aclaran los formatos y herramientas vigentes en el SUJ
3	3	19. Variables para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento y toneladas conjuntas - recolección y transporte de residuos no aprovechables	Para este formato es necesario aclarar si en el nuevo campo adicionado Toneladas mensuales efectivamente aprovechadas en el área de prestación, Qdji, se registró el promedio del semestre anterior o si es el promedio con el que mensualmente se calcula tarifa, lo anterior teniendo en cuenta la entrada de nuevas asociaciones que comienzan su construcción de promedio una vez ya iniciado el semestre.	Biograciela del Llano S.A.E.S.P	Los valores de toneladas corresponden al promedio del semestre anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015. En el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, se define a las toneladas mensuales aprovechadas en el ARTÍCULO 40 de la Resolución CRA 720 de 2015, con la cual se cambia la variable TRAVLUZ (toneladas efectivamente aprovechadas por suscriptor no aprovechado), con la cual se elimina la Tarifa Final por suscriptor definida en el artículo 39 de la Resolución CRA 720 de 2015, Sin embargo, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 12.2 de la Circular UAE CRA 001 de 2017. En los casos en los que ingrese una nueva persona prestadora y reporte nueva información a ser considerada en el promedio semestral definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, se deberá calcular nuevamente el promedio semestral, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, y por tanto, la tarifa final a suscribir con la tarifa cobrada al suscriptor.
4	3	19. Variables para el cálculo de toneladas conjuntas - recolección y transporte de residuos no aprovechables	Respecto al campo "Toneladas mensuales de residuos no aprovechables del área de prestación - ONUZ" se recomienda no solicitar a los prestadores de recolección y transporte de no aprovechables, dato que es totalmente irrelevante para el cálculo. Resaltándose que la especificación de este campo en el artículo 41 de la Resolución CRA 720 no incluye las toneladas provenientes de la actividad de lavado y de limpieza urbana, y la formulación del Art. 34 de la Resolución CRA 720 no tiene en cuenta esta variable para el cálculo. De hecho, QRT1 y ORS que son las variables relevantes ya están solicitadas en el actual formato.	Unasur Colombia	Con el parámetro ONUZ referente a las toneladas de residuos no aprovechables del semestre de la persona prestadora (en el AFS), se aclaran las toneladas de residuos no aprovechables por tipo de suscriptor - TRVLUZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución CRA 720 de 2015, con la cual se elimina la variable TRVLUZ, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 de la Circular UAE CRA 001 de 2017. En los casos en los que ingrese una nueva persona prestadora y reporte nueva información a ser considerada en el promedio semestral definido en el artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, se deberá calcular nuevamente el promedio semestral, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución CRA 720 de 2015, y por tanto, la tarifa final a suscribir con la tarifa cobrada al suscriptor.
5	5	22. Suscriptores Ytarifa aplicada	La nota que establece Nota 3. Si el prestador atiende a un pequeño productor que ha identificado como tipo o inmueble asociado para el periodo de reporte de información, deberá clasificarse como un suscriptor desocupado y asociado al estrato que corresponda. En primer lugar, esta nota le impone una obligación a un prestador de asignar una "categorización socioeconómica" a un predio o inmueble que puede estar clasificado exclusivamente como de uso comercial. La Estratificación Socioeconómica es una obligación legal de los Municipios. Adicionalmente, el procedimiento exigido para el reporte por parte de la SSPD no concuerda con la descripción del Artículo 45 de la Resolución CRA 720, que establece "A los inmuebles que acredite esta desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presenciales para recolección (para a cero en las siguientes variables: (TRVLUZ ₂₀ = 0))". Para el caso del pequeño productor que acredite estar desocupado, el prestador debe aplicar su tarifa a partir de lo que establece dicho artículo. Asignar un estrato socioeconómico es exclamante en lundones. Se recomienda eliminar el vno de esta Nota 3 YTA YTA	Unasur Colombia	Se refiere la nota propuesta debido a que la validación del formato permite reportar un suscriptor no residencial clasificado como albarco con un código de factor de producción como vacío. Por lo anterior, puede mantener la clasificación asignada en el campo 3 "Código clase de uso".
6	5	22. Suscriptores Ytarifa aplicada	Para la Nota 3 del campo 8 "Si el prestador atiende un pequeño productor que ha identificado y clasificado como tipo o inmueble asociado para el periodo de reporte de información, deberá clasificarse como un suscriptor desocupado y asociado al estrato que corresponda. Para este caso si se identifica o asociar al estrato del inmueble?	Biograciela del Llano S.A.E.S.P	Se refiere la nota propuesta debido a que la validación del formato permite reportar un suscriptor no residencial clasificado como albarco con un código de factor de producción como vacío. Por lo anterior, puede mantener la clasificación asignada en el campo 3 "Código clase de uso".
7	5	22. Suscriptores Ytarifa aplicada	Se solicita verificar que la nota numero 3 corresponde al campo 7 "Código de factor de producción" y no al campo 8, como se menciona en el artículo 5 del proyecto de resolución.	Andesco	Se refiere la nota propuesta debido a que la validación del formato permite reportar un suscriptor no residencial clasificado como albarco con un código de factor de producción como vacío. Por lo anterior, puede mantener la clasificación asignada en el campo 3 "Código clase de uso".
8	11	37. Provisión cierre, clausura y post-clausura - operador sitio de disposición final	Teniendo presente que los sitios de disposición final pueden ser licenciosos por avers y que la actual metodología tarifaria contempla en su modelo de costos de operación al cierre de células de operación, consideramos que el nombre del reporte debería ser acorde a "Provisión de clausura y post-clausura - operador sitio de disposición final".	Andesco	El nombre del formato permanece teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto 1077 de 2015, en su ARTÍCULO 2.3.2.3.17. "Cierre y Clausura. Con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos económicos para realizar el cierre, clausura, pos clausura y posterior monitoreo de los relendos salariales. (...) Responder al monto a reportar en los campos requeridos, deben corresponder a los sitios reales de cada mes, por lo cual se deberán tener en cuenta los valores estimados desde el inicio de la operación del sitio de disposición final y la regulación vigente. Si el prestador no dio la operación del sitio de disposición final con anterioridad a la vigencia de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015, deberá dar aplicación al Artículo 19 de la Resolución CRA 531 de 2005, el cual establece que el prestador debe reportar el monto de la operación del sitio de disposición final con anterioridad a la vigencia de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015, para garantizar la disponibilidad permanente de las sumas acumuladas durante el periodo de operación del relendo saliendo para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de cierre, clausura y postclausura. (...) por lo anterior, el valor a reportar en el campo 8 "Saldo del mes", deberá considerar el valor total de la provisión estimada.
9	11	37. Provisión cierre, clausura y post-clausura - operador sitio de disposición final	Para este formato es necesario aclarar si en el campo saldo del mes es necesario llevar el saldo acumulado de la provisión como se venía manejando en el formato anterior (Resolución 237705/2020), teniendo en cuenta que al reportar la información discriminada para cada periodo no se va a tener seguimiento de dicho saldo en este campo sino los movimientos de cada mes.	Biograciela del Llano S.A.E.S.P	Tal como se describe en los campos 3, 5 y 6, los valores a reportar en esos campos corresponden a valores mensuales de cada periodo del semestre (campo 2), no se deben reportar valores acumulados. El valor a reportar en el campo 8, correspondiente al saldo final de la nota al último día del mes, considerando los valores reportados en los campos 3, 5 y 6, no debe corresponder solamente al valor acumulado de la provisión estimada por el prestador, debido a que se requiere considerar el saldo con el cual cambia el prestador en cada mes para las actividades de cierre, clausura y postclausura del operador. Por tanto, el valor a reportar en el campo 8 "Saldo del mes", deberá considerar el valor total de la provisión estimada.
10	13	55. Personal por categoría de empleo	Para este formato es necesario aclarar si en el campo saldo del mes es necesario llevar el saldo acumulado de la provisión como se venía manejando en el formato anterior (Resolución 237705/2020), teniendo en cuenta que al reportar la información discriminada para cada periodo no se va a tener seguimiento de dicho saldo en este campo sino los movimientos de cada mes.	Biograciela del Llano S.A.E.S.P	En el anexo 1 de la Resolución SSPD 20174000237705, la instrucción de cargue de esta forma indica lo siguiente: "Considerando que hay personal que desarrolla labores que pueden ser transverales a las diferentes actividades del servicio público de aso y/o que desarrollan su labor en diferentes áreas de prestación, sitios de disposición final, estaciones de transferencia y estaciones de clasificación y aprovechamiento, su situación puede ser reconocida por el prestador en el presente reporte de información, sin embargo, la información al ID del prestador, debe contener la información correspondiente a la actividad de persona de la persona prestadora (...). Por lo anterior, el prestador de debe reportar el personal que presta servicios en el campo 11-9, el cual debe corresponder al total real de la planta de personal de la persona prestadora.

11	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	En relación con el campo 2) NUAP o NUSD y campo 3) Metodología Tarifaria Afiliada?, que sucedió en el evento en el cual se una misma ciudad se aplicaron dos metodologías tarifarias?, dado que en el SUJ se registra la ciudad con un solo NUAP. Por lo anterior y para el registro de esta información, ¿se hace necesario obtener un NUAP para cada APS declarada bajo una metodología tarifaria diferente ? dentro de la misma ciudad.	Veolia Holding Columbia S.A	El SUJ permite registrar tarifas APS como el prestador haya definido en el municipio, de acuerdo con su estructura de operación. La información a registrar en cada una de los campos mencionados no contiene una validación específica entre sí. El formato permite registrar la información solicitada ante el SSPD y en el campo 3, Metodología Tarifaria Aplicada, sin condiciones de validación entre esos dos campos. Si se cuenta con dos o más NUAP o NUSD registrados en el SUJ, se deben incluir en las filas siguientes del formato con la información que le corresponde en los demás campos, independientemente del municipio al que pertenecieran los mencionados NUAP o NUSD
12	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Si la información que se pretende capturar a través del presente formulario será inasumible para que la CRA determine el factor de productividad asociado a la Resolución CRA 220 de 2015, ¿por qué se hace necesario registrar las APS en las cuales se aplican metodologías tarifarias diferentes a mencionadas resolución CRA 912 de 2015, libertad vigilada, CRA 351 de 2005)? Contorno de Colaboración Empresarial ¿Cuáles el objetivo que se incluyen contratos de colaboración empresarial entre el prestador que reportó la información, otras empresas de servicios públicos? De conformidad a lo descrito en el numeral 8 del proyecto de Resolución en mención, se deben incluir contratos de colaboración empresarial solo con prestadores de servicios públicos registrados ante el SUJ de la SSPD, sin embargo consideramos relevante hacer la consulta a la CRA del alcance de dichos contratos. Lo anterior a que se interpreta que la revalorización de actividades solo se realiza con otros prestadores de servicios públicos, con respecto a la estructura organizacional como las de VEOLIA, existe un Holding que presta servicios de asesoría técnica, asesoría tarifaria, con respecto de comercialización que no necesariamente están implicados en un contrato de colaboración empresarial, y por el cual se cobra a las empresas registradas en el TEDD que si se reflejan en los estados financieros de las empresas. De igual forma, es importante saber si se trata en un país de la CRA estadounidense y si se trata con empresas que necesariamente deben estar registradas ante el SUJ, en la SSPD y en el sistema de información de las actividades de las empresas registradas en el TEDD, lo anterior dado que esta información si se reflejará en los estados financieros que se reportan en los campos 20 a) el 26.	Veolia Holding Columbia S.A	Si requiere la información de todos los NUAP registrados en el SUJ por parte de los prestadores, para que la CRA pueda considerar dentro de su análisis la totalidad de las características de la prestación del servicio público de aseo de cada ESP
14	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Prestadores Asociados a la Actividad - CIUS Campos 10 al 16 Respecto a la información que se registre en estos campos, debe ser la telefónica (i) La incluida en el modelo tarifario de la Resolución CRA 912 de 2020, que se revalorará al año 2021, en el campo 12, se debe incluir o acudir la información asociada a la ejecución de la actividad de lavado y desinfección de conformidad por la Resolución CRA 911 de 2020? Intervención, pero el prestador decide declarar una cantidad inferior a las condiciones de la APS y de la actividad.	Veolia Holding Columbia S.A	La información de los parámetros y variables a reportar en los campos 10 al 16, deberá corresponder a la realmente ejecutada por la persona prestadora en cada una de sus APS registradas en el SUJ, para el periodo de reporte
15	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Promedios Asociados a la Actividad - CIUS Para este formato, los campos 20 al 26 se establecen que se debe reportar la información consolidada por prestador, es decir que, si plantea dos o más APS o dos o más SDF, deberá reportar el mismo valor en cada una del presente campo de información. Estos campos son obligatorios y aquellos valores mayores o iguales a cero. En este sentido, se requiere aclaración si ante el diligenciamiento de estos campos se debe separar los valores de ingresos, costos y gastos para el área de prestación de servicio (APS) y el sitio de producción final (SDF), o si se debe reportar el valor consolidado total para los 2 tipos de infraestructura, teniendo en cuenta que la compañía presta actualmente las actividades asociadas a estos campos del formato. Nota general 4 Mediante esta nota se aclara que el cargo al Sistema Único de Información -SUJ debe acompañarse de un formato en zip que contenga los archivos que el prestador considere necesarios para validar condiciones al reporte de información, no obstante, consideramos que el cargo de dicho campo se asigna a los puntos para las empresas que lo requieren.	Veolia Holding Columbia S.A	La nota 3 indica que se debe reportar la información consolidada por prestador, es decir que independientemente del número de tipo de infraestructura que atiende debe reportar un valor consolidado para toda la empresa, sin discriminar por APS o SDF
17	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Nota general 4 Mediante esta nota se aclara que el cargo al Sistema Único de Información -SUJ debe acompañarse de un formato en zip que contenga los archivos que el prestador considere necesarios para validar condiciones al reporte de información, no obstante, consideramos que el cargo de dicho campo se asigna a los puntos para las empresas que lo requieren.	Biológica del Llano S.A ESP	El cargo del aseo solicitado es obligatorio para poder certificar el formato. Si los prestadores no requieren emitir aclaraciones, deben incluir un documento que indique que no es necesario aclarar la información de ningún campo del formato reportado. Por lo anterior, se completa la nota aclaratoria incluyendo el subtema señalado.
18	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Campos 2) NUAP o NUSD y Campo 3) metodología tarifaria aplicada Se debe considerar como se deberán diligenciar estos campos en los casos en los cuales en una misma ciudad se aplican distintas metodologías tarifarias. Lo anterior a que en el sistema NUAP o NUSD se registra cada municipio con una sola actividad asociada a la metodología tarifaria aplicada. En el caso de NUAP o NUSD, se requiere aclaración para el municipio, Prefejenzo de Intergeneración dado que la información del presente formulario se ingresa a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA para el cálculo del factor de productividad referido a la Resolución CRA 220 de 2015, por lo que no es caso por qué se deben registrar las APS en las cuales se aplican metodologías tarifarias diferentes a la mencionada Resolución CRA 912 de 2015, libertad vigilada, Resolución CRA 351 de 2005).	Adresco	El SUJ permite registrar tarifas APS como el prestador haya definido en el municipio, de acuerdo con su estructura de operación. La información a registrar en cada una de los campos mencionados no contiene una validación específica entre sí. El SUJ permite registrar la información solicitada ante el SSPD y en el campo 3, Metodología Tarifaria Aplicada, sin condiciones de validación entre esos dos campos. Si se cuenta con dos o más NUAP o NUSD registrados en el SUJ, se deben incluir en las filas siguientes del formato con la información que le corresponde en los demás campos, independientemente del municipio al que pertenecieran los mencionados NUAP o NUSD
19	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Campos 8) Prestadores asociados a la actividad de colaboración empresarial Consideramos pertinente que en la resolución se defina si se entiende por "contrato de colaboración empresarial" por parte de la CRA y la SSPD con el término de que se aplican las empresas en las que debe estar el mismo punto. Adicionalmente, se debe incluir información de las condiciones de colaboración con aquellas empresas que no están registradas como prestadoras por empresas que no se encuentran registradas como prestadoras pero que si generan costos a las empresas. También, hay empresas que tienen contratos de colaboración con universidades, fundaciones, juntas de acción comunal, entre otros. Por lo anterior, consideramos importante que se consulte a la CRA el alcance de dichos contratos o información dado que no se está incluyendo la información de los contratos realizados fuera de las empresas de servicios públicos, pero si se reflejará en los estados financieros de las empresas.	Adresco	El proyecto de Resolución SSPD corresponde al cargo de la información solicitada a los prestadores en el marco de lo establecido en la Resolución CRA 912 de 2020, por lo cual no se debe aclarar el concepto ni el alcance del contrato de colaboración empresarial en la Resolución SSPD de carga de información. Sin embargo, de acuerdo con la mesa de trabajo del SSPD de 2020, se acordó el concepto jurídico solicitado a la CRA sobre este tema, junto con la publicación de la Resolución SSPD de 2020, en donde se incluyó la siguiente información:
20	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Campos 10 al 16 Promedios asociados a las actividades del CIUS Se sugiere aclarar a para estos campos se debe reportar la información relativa a lo que es prestado en la APS y que luego es objeto de facturación al usuario a la que realmente se ejecuta en el SUJ pero que no es facturada en su totalidad dentro del componente de CIUS. Lo anterior, se plantea dado que algunos prestadores realizan mayor intervención en algunos casos de lo que se cobra al usuario dadas las condiciones de la APS.	Adresco	La información de los parámetros y variables a reportar en los campos 10 al 16, deberá corresponder a la realmente ejecutada por la persona prestadora en cada una de sus APS registradas en el SUJ, para el periodo de reporte
21	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Campos 14 Promedio asociado a la actividad de áreas públicas lavadas Para el reporte de información correspondiente al año 2020, que será diligenciada en el 2021, se plantea la inquietud sobre si se deben incluir los valores asociados a la ejecución de lavado y desinfección de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CRA 911 de 2020 en el marco de la pandemia COVID-19. En ese sentido, se debe evaluar el caso específico para el año 2020 en las actividades adicionales que realizaron los prestadores en el marco de la coyuntura.	Adresco	El formato "59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020" fue diseñado por la SSPD de acuerdo con los datos de la información solicitada en la Resolución SSPD de 2020, en donde se incluyó la siguiente información:
22	14	59. Variables para el cálculo del factor de productividad Resolución CRA 912 de 2020	Campos 22 Costo Anual de ventas Se recomienda importante aclarar ¿qué criterios o rubros se contemplaron en este ítem? Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la mesa de trabajo se aclaró con las empresas y el gerente el 19 de junio de 2020, se señaló que estos ítems se iban a declarar mediante el acta que sería parte del informe de los resultados de la encuesta, para el año 2020, y que se iban a declarar en el sistema de información de las actividades de las empresas y en el sistema de información de las actividades de las empresas. Resolución definitiva las cifras o ítems que se deben incorporar en el campo "Costo anual de ventas".	Adresco	De acuerdo con la mesa de trabajo del 19 de junio de 2020, en el campo "Costo anual de ventas" se debe ingresar la información financiera que concierda las taxonomías y se debe reportar el estado a 31 de diciembre, es decir el cierre del año fiscal al cual se le asigna el acta de la mencionada mesa de trabajo, se incluyó con la publicación de la Resolución SSPD definitiva de las cifras de información.

